MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN DE ADICCIONES DE LOPERA, COMUNIDAD TERAPÉUTICA PEPE GONZÁLEZ.

N.º EXP. 3SCJ/2024 CONTR 2024 162569

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

La Consejería de Salud y Consumo tiene entre sus competencias las relativas al desarrollo y coordinación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de las personas en situación de drogodependencia y adicciones. De ella depende el Centro de Atención de Adicciones de Lopera.

La normativa autonómica que sirve de base al desarrollo de las competencias en materia de drogodependencia por parte de la Consejería de Salud y Consumo es:

1. Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas
2. El Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA ext. núm. 28, de 11 de agosto de 2022).

En este sentido, dado el volumen de suministro de productos alimenticios que requiere el Centro de Atención de Adicciones de Lopera, adscrito a la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Salud y Consumo, destinado a satisfacer las necesidades de los residentes adscritos al mismo, es necesario DAR INICIO al procedimiento de contratación para el suministro de alimentación, mediante la tramitación del expediente de forma ordinaria y mediante procedimiento abierto.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), por el cual las necesidades que dan comienzo a este expediente deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación, y con el artículo 116, por el que se requiere la necesidad motivada, previa tramitación del correspondiente expediente iniciado por el órgano de contratación, y de conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2001), este Centro SOLICITA, en virtud del artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebre el contrato de suministro con empresas o profesionales del sector correspondiente y que se dé cumplimiento al artículo 63.3.a) de la misma, procediendo a la publicación de esta memoria justificativa en el perfil del contratante.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

El objeto del presente contrato de suministro es la adquisición de los productos alimenticios necesarios para el personal residente del Centro de Atención de Adicciones “Comunidad Terapéutica Pepe González”.

El código CPV aplicable a esta contratación esel siguiente:
15000000-8 Alimentos , bebidas, tabaco y productos afines.

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Publico, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el procedimiento de adjudicación propuesto es el procedimiento abierto, ateniéndose a su valor estimado.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de adjudicación establecidos, asignan las puntuaciones de una forma proporcional y lineal. Es decir, siempre y sin excepción:

- La oferta más cara será la que tenga menor puntuación y la más barata la que obtenga la mayor puntuación.
- Siempre que una oferta sea admitida, si es la más económica obtendrá la mayor puntuación. Más concretamente, la única opción posible para que dos ofertas obtengan la misma puntuación en la proposición económica es que hayan ofertado exactamente el mismo precio.
- Existe siempre una proporcionalidad directa entre las cantidades económicas ofertadas y las puntuaciones otorgadas, es decir, en ningún caso se “reducen los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas” ni se “magnifican diferencias económicas mínimas”.
- Al licitador que oferte el precio de licitación obtiene “0” puntos, por lo que no se da el caso de que un licitador por el mero hecho de presentar una oferta pueda obtener puntos.

Se ha considerado conveniente el establecimiento de los siguientes criterios de adjudicación:

- Oferta económica, con una ponderación del 80%.
- Compromiso de mejora del plazo de entrega de productos excluidos de entrega diaria, con una ponderación del 20%.

Todos los criterios anteriores son valorables de forma automática, dando sobrado cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación , siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.”

5. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202.2 de la LCSP, la entidad adjudicataria está obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual modo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

La misma tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP.

6. PROPUESTA DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona que ostente la Dirección del Centro de Atención de Adicciones de Lopera en Jaén.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses. Del 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

El presupuesto base de licitación ha tenido en cuenta los costes directos (Costes suministro y Costes de ejecución material del contrato) y costes indirectos (Gastos generales y de estructura y el beneficio industrial). El Presupuesto base de licitación es de 106.358,72 euros (IVA excluido). El desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

Importe total (IVA excluido): 106.358,72€
Importe del IVA: 8.567,41€
Importe total (IVA incluido): 114.926,13€
Importe desglosado por lotes:

LOTE	**TOTAL PRECIO IVA EXCLUIDO**	**IMPORTE DEL IVA**	**TOTAL PRECIO IVA INCLUIDO**
LOTE 1: Carnes	25.868,42 €	2.586,84 €	28.455,26 €
LOTE 2: Congelados	13.784,00 €	1.299,97 €	15.083,97 €
LOTE 3: Frutas y Verduras	20.924,75 €	836,99 €	21.761,74 €
LOTE 4: Varios	45.781,55 €	3.843,61 €	49.625,16 €
TOTAL	**106.358,72 €**	**8.567,41 €**	**114.926,13 €**

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha considerado respectivamente, el art. 100.2 y el art. 101.10 a) de la LCSP, esto es, se ha tenido en cuenta los precios habituales de mercado, de conformidad con los precios unitarios máximos fijados en la anterior licitación del contrato para los mismos centros.

Asimismo y en base al art. 102.4 de la LCSP, el precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a las unidades estimadas a suministrar objeto del contrato. En la determinación del precio están incluidos por tanto todos los costes directos (materias primas, coste de mano de obra utilizados en la producción, gastos de transporte y entrega), costes indirectos (mantenimiento, de administración, etc..), beneficio industrial y otros eventuales gastos de cualquier índole.

Se ha considerado un valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de 212.717,44 €, ya que está prevista una prórroga de 1 2 meses. El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

El presente contrato se realizará con cargo a las partidas indicadas, existiendo disponibilidad presupuestaria, con el siguiente desglose:

(LOTE I)	1300030000 G/31B/22105 /23 01
(LOTE II)	1300030000 G/31B/22105 /23 01
(LOTE III)	1300030000 G/31B/22105 /23 01
(LOTE IV)	1300030000 G/31B/22105 /23 01

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, serán los establecidos en el anexo I del Pliego de clausulas administrativas particulares.

Jaén, a la fecha de la firma electrónica.
El Director del Centro de Atención de Adicciones de Lopera
Fdo.: José Durán Moreno